Núm. 5. LUNES 9 DE ENERO DE 1854. 8 cuartos.

BOLETIN OFICIAL.

PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la Capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y los de cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. *(Ley de 3 de Noviembre de 1837.)*

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	9 rs.	Fuera de ella.	15
Tres idem. . . .	24	. . . . .	40
Seis idem. . . .	48	. . . . .	80
Un año.	96	. . . . .	160

Se publica los Lunes, Miercoles y Viernes.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos. *(Reales órdenes de 6 de Abril de 1839 y 31 de Octubre de 1845.)*

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 32.

En la Gaceta de Madrid del 28 de Diciembre próximo pasado se halla inserto el real decreto siguiente.

«Atendiendo á lo que Me ha expuesto el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar que se aplace hasta el año de 1855 el establecimiento del sistema métrico decimal y su nomenclatura científica en todas las dependencias del Estado y de la Administracion provincial, rigiendo entretanto para la contabilidad pública el sistema que actualmente se observa, sin perjuicio de que los Ministerios de Hacienda y de Fomento adopten las disposiciones convenientes para la pronta terminacion de los trabajos necesarios, á fin de que aquel sistema pueda plantearse indefectiblemente en la espresada época. El Gobierno dará cuenta á las Cortes para su aprobacion del presente decreto.

Dado en Palacio á veinte y tres de Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres.=Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Jacinto Felix Domenech.»

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para que por quienes corresponde tenga el mas puntual cumplimiento.

Córdoba 5 de Enero de 1854.—El Gobernador.=Francisco de Castro.

Circular núm. 31.

En la Gaceta de Madrid del 30 de Diciembre próximo pasado se halla inserta la real órden de 6 del mismo, cuyo literal contesto es el siguiente.

«Ministerio de Hacienda.—Ilmo. Sr.: Reconocidas la necesidad y conveniencia de fijar un plazo, dentro del cual precisamente los interesados á quienes se haya hecho la aplicacion de cualquiera multa hipotecaria puedan deducir sus alzadas ó reclamaciones contenciosas ante los Consejos provinciales, prévio el pago de los derechos y del importe de los recargos y de las multas, con arreglo al real decreto de 20 de Setiembre y art. 28 del de 26 de Noviembre del año último: y conformándose S. M. con lo propuesto por V. I., se ha servido señalar para dicho objeto el mismo plazo de doce dias que está fijado para el alzamiento ante los propios Consejos provinciales contra las imposiciones de multas acordadas respecto á la contribucion industrial.

De real órden lo comunico á V. I. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 6 de Diciembre de 1853.—Domenech.=Sr. Director general de contribuciones.»

Lo que he dispuesto se inserte en el boletin oficial para que tenga la debida publicidad.

Córdoba 5 de Enero de 1854.=Francisco de Castro.

Circular núm. 36.

Vigilancia.—Los Sres. Alcaldes de esta provincia, fuerza de la Guardia Civil y dependientes de Vigilancia, procederán practicando al efecto las mas activas y eficaces diligencias á la busca y captu-

Ministerio de Cultura 2024

ra de Andrés Benitez Galan, vecino de Ronda y de las señas que se espresan á continuacion, poniendolo caso de ser habido á disposicion del juzgado de 1.ª instancia de dicho pueblo, por el que es reclamado y en donde se le sigue causa criminal.

Córdoba 7 de Enero de 1854.=El Gobernador, Francisco de Castro.

Señas.

De edad de 40 años, soltero, estatura alta, recio, color moreno, ojos pardos, pelo castaño, nariz algo chata, sin patillas, vestido de campo.

Circular núm. 33.

LA VISIBLE.—Mina de cobre argentífero.—Reconocimiento —Registrada por D. José María Olavide, vecino de Sevilla, una mina de cobre argentífero con el nombre de «la Visible,» sita en los Zarzalones, término del Hoyo, (Belméz) terreno de D. Manuel Martinez, que linda al N. con tierras de Doña Carmen Gimenez, y pertenencias de la mina Virgen de Gracia; S. con tierras de Gabriel Moyano; P. con la dicha Doña Carmen Gimenez; y L. con el citado D. Manuel Martinez, he dispuesto que por el Ingeniero del ramo de esta provincia se efectue el oportuno reconocimiento preliminar.

Lo que se anuncia al público cumpliendo con lo dispuesto por la regla 11.ª de la real órden de 8 de Marzo de 1852.

Córdoba 5 de Enero de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Circular núm. 39.

LA VENCEDORA.—Mina de carbon.—Registro.—Por decreto de 2 del corriente he acordado admitir á D. Carlos Mañan, vecino de Madrid, el registro de una pertenencia de la mina de carbon nombrada «la Vencedora,» sita en la cruz de la Ballesta, término de Espiel, terreno realengo, lindando al N. con la mina de carbon Astro, hoy Rosalia, perteneciente á D. Apolinar María Pellicer, vecino de Madrid, O. y S. terreno realengo, y E. el mismo terreno y mina Triunfo de D. Alfonso Fernandez.

Lo que se anuncia al público conforme lo dispuesto por el art. 44. del reglamento para la ejecucion de la ley de mineria.

Córdoba 7 de Enero de 1854.=El Gobernador, Francisco de Castro.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA DE CÓRDOBA.

Circular núm. 29.

Debiendose rematar en pública subasta, en el dia 30 del mes actual y á las doce de su mañana, en el local que ocupan las oficinas del Gobierno de esta provincia, bajo la presidencia del Sr. Gobernador de la misma, en cuyo despacho tendrá lugar dicho acto, 176 matas de castaños, situadas en el lagar de Valdecerezo en la sierra y término de esta ciudad, fijando el tipo de 8821 rs. en que se hallan tasadas sus maderas, y cuya corta deberá hacerse con sugecion al pliego de condiciones que al efecto estará de manifiesto en esta secretaria de la Junta de Beneficencia, y se anuncia al público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los que gusten interesarse en referido remate.

Córdoba 4 de Enero de 1854.=El Gobernador presidente, Francisco de Castro.—Vocal Srio., José Ceballos.

COMISION SUPERIOR

de Instruccion primaria de la provincia de Córdoba.

Circular núm. 35.

En conformidad de lo prevenido en el art. 10 del reglamento de exámenes para maestros de Instruccion primaria, esta Comision ha acordado que se verifiquen los de clase elemental respectivos á esta provincia, desde el dia 10 del próximo mes de Febrero, dando principio á las nueve de la mañana de dicho dia en uno de los salones del Gobierno provincial. Al exámen estraordinario de maestros serán admitidos los aspirantes á quienes comprenda el art. 12 del indicado reglamento, y á continuacion tendrá lugar el exámen ordinario de maestras.

Los aspirantes deberán presentar con tres dias de antelacion por lo menos, en esta secretaria, la solicitud, fé de bautismo legalizada, certificaciones, cartas de pago y muestras de escritura, de que se habla en el art. 15 y 37 del mismo reglamento.

Córdoba 7 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.—Francisco de Borja Pavon, Srio.

Ayuntamiento Constitucional de Añora.

ANUNCIO.

Circular núm. 26.

D. Bartolomé Madrid, Alcalde constitucional y presidente de esta corporacion.

Hago saber: que por acuerdo de esta municipalidad en virtud de autorizacion del Sr. Administrador principal de contribuciones de la provincia fecha 23 del corriente, se celebra subasta en el local de sus sesiones los dias 10 y 20 del próximo Enero de diez á doce de sus mañanas, del arriendo de derechos y surtido á la esclusiva de los artículos de consumo en este pueblo y arbitrios provinciales cargados á las mismas especies para los tres años siguientes de 1854, 55 y 56, con arreglo á órdenes é instrucciones vigentes, donde es-

Ministerio de Cultura 2024

tarán de manifiesto las bases y condiciones á que ha de sujetarse cada uno de ellos.

Añora 27 de Diciembre de 1853.—Bartolomé Madrid.

Presidencia del Ayuntamiento Constitucional de Villanueva del Duque.

Circular núm. 27.

Está concluido el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia para el año próximo de 1854, se halla de manifiesto en la secretaria de este Ayuntamiento por término de 8 dias, contados desde esta fecha á fin de que todos los contribuyentes puedan reclamar si no estan arregladas las cuotas al tanto por 100 á que ha salido el capital imponible, en la inteligencia que concluido dicho plazo no será oida ninguna reclamacion.

Villanueva 20 de Diciembre de 1853.=Bartolomé Rodriguez.—Pedro de Leon y Luque, Srio.

Circular núm. 28.

D. Antonio de Lara y Coca, Alcalde constitucional de esta ciudad

Hago saber: que hoy dia de la fecha se ha concluido el repartimiento de la contribucion territorial de esta ciudad respectivo al presente año, y para oir y resolver todas las reclamaciones que se hagan por las equivocaciones que se puedan haber padecido en la aplicacion del tanto céntimo que ha servido de base al señalamiento de las cuotas individuales, se espone aquel al público por espacio de 8 dias.

Bujalance 1.° de Enero de 1854.—Antonio de Lara y Coca.—Doroteo Pozuelo, Srio.

Circular núm. 37.

D. José Maria Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que rectificado en borrador el cuaderno de liquidaciones y amillaramiento de la riqueza inmueble de esta villa, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion Territorial del año de 1854, está de manifiesto en la secretaria de Ayuntamiento por el término de 8 dias, contados desde la fecha, para que los interesados puedan ecsaminarlo y reclamar de agravios, si los tuviesen, en la inteligencia que pasado dicho término no serán oidos con arreglo á las instrucciones vigentes.

Carcabuey 29 de Diciembre de 1853.—José Maria Serrano.—Por mandado de dicho Sr., Francisco de Paula Moya.

Circular núm. 38.

D. Antonio de Castilla, Abogado de los tribunales de la Nacion y Alcalde por S. M. de esta villa.

Hago saber: que se halla concluido el repartimiento de la contribucion Territorial de esta dicha villa respectiva al año próximo venidero de 1854 y se espone al público por término de 8 dias, contados desde el de la fecha, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y deduzcan las reclamaciones que les asistan acerca de la aplicacion del tanto por 100 que se haya hecho en sus respectivas partidas, con el bien entendido que trascurrido que sea dicho plazo no se oirán las que se hicieren.

Priego y Diciembre 30 de 1853.—Antonio Castilla.—Antonio Valera y Ruiz, Srio.

Circular núm. 40.

D. Francisco de Castro y Oscariz, Gobernador de esta provincia.

Habiendo determinado la Direccion general que se verifique el 15 del presente mes un nuevo remate para el arrendamiento de los derechos de consumo de Villafranca para el corriente año y los de 855 y 856, bajo el tipo de 23,000 rs. ofrecidos por D. José Cánepa, he resuelto se publique en este periódico oficial, designando para el remate de doce á una del espresado dia en los salones de este Gobierno, advirtiéndose que sin hacerse el depósito prévio de dos mensualidades, segun está mandado por punto general, no se admitirá ninguna proposicion.

Córdoba 9 de Enero de 1854.—Francisco de Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Circular núm. 30.

D. José Morphy, Magistrado honorario de la Audiencia territorial de Albacete y Juez de primera instancia del distrito de Lavapies de esta Corte, &c.

Hago saber: que en virtud de providencia por mí dictada y refrendada del Escno de este número D. José Marin, se saca á pública licitacion una hacienda molino lagar llamada la Figueroa, que radica en término de Aguilar, provincia de Córdoba, y sitio de los Moriles, compuesta de 18 aranzadas de viña, un garrotal con cabida de 53 aranzadas pertenecientes al mismo prédio y en ellas 1619 pies y una estacada de 2 aranzadas, una sesta parte de otra de 63 pies, valuado todo en 270,200 rs., y para que tenga efecto el remate está señalado el Viernes 13 de Enero próximo á la una de la tarde en mi audiencia, sita en el piso bajo de la territorial plazuela de Sta. Cruz, en cuyo acto se admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Dado en Madrid á 19 de Diciembre de 1853. =José Morphy.—Por mandado de S. S., José Marin.

Ministerio de Cultura 2024

D. José Miguel Henares, Auditor de Guerra é Intendente de provincia honorario, Diputado á Cortes y Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Hago saber: que no habiendo tenido efecto el remate anunciado para la venta de siete y media partes de las trece de que se compone la casa número cuarenta y uno, sita en la plaza Mayor que nombran de la Corredera de esta ciudad, que fué apreciada su totalidad en veinte y dos mil trescientos reales, por lo que corresponde á la porcion que se enagena doce mil ochocientos sesenta y cinco reales, á instancia de José Martinez, en espediente que sigue contra Pedro Diaz, sobre cobro de cierta cantidad, se vuelve á sacar á la subasta por término de nueve dias, contados desde esta fecha, y se ha señalado para el remate el dia diez y nueve del corriente mes á las doce de la mañana en las casas audiencia de este juzgado.

Córdoba nueve de Enero de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Henares.=Por mandado de S. S., Mariano Barroso.

AVISOS.

A voluntad de sus dueños se venden las fincas siguientes.

Una casa núm. 2 calle del Horno de Soria ó colegio de la Asuncion de esta ciudad.

Otra núm. 4 calle de la porteria de S. Pedro Alcántara.

Otra núm. 32 llamada de Chamizo en el Campo Santo á la entrada del Alcazar Viejo.

Otra núm. 34 nombrada de los Pabones, en el mismo sitio.

Otra casa solar y un huerto conocido por los de Orbaneja, situados á la linde del Cementerio de la Iglesia parroquial de la aldea de Santa Maria de Trassierra

La hacienda de olivar y chaparral, que llaman la cañada de Lain, al pago de Ntra. Sra. de Linares, en la sierra y término de esta capital, linde á la de la Vivora, Herreveguero y Campiñuela alta.

Una suerte de olivar, llamado el Ingertal, con 250 olivos y varios pinos y chaparros al pago de los Mártires en dicha sierra y término.

5/16 partes proindivisas de la huerta Villalona, vulgo del Padre Poderoso, en la sierra y término de esta ciudad, linde á las huertas de la Marquesa, del Cerrillo, Valero, Mayoral ó de D. Rafael José Barbero.

Tres suertes de olivar con 635 olivos, término de la villa de Villafranca, á los pagos de la Lilaila, y del medio ó de Ntra. Sra. de los Remedios, linde otros de D. Juan Antonio Herrera, de D. José de Castro, D. Bartolomé Gavilan y otros.

Otras tres suertes de tierra calma, conocidas por las Esparragueras altas y bajas de la capilla de S. Juan Bautista, compuestas de 119 fanegas 1 1/2 celemines, á los sitios Paños de Cabeza, Chaparreñes ó angosturas, linde al camino real de Sevilla, el de Santa Ella, tierras de las Angosturas, huerta del Higueron, otras de D. Lucas de Arjona y Juan de Luque Alcántara, términos de la citada villa de Santa Ella.

Tres pedazos de viña como de tres aranzadas bajo una linde y sitio de la Solana, término de Alcalá la Real, linde tierras de D. Antonio Montañes, herederos de D. Pedro Garrido, de D. Juan Antonio de Torres y Doña Mercedes Moya.

Otro pedazo como de una aranzada contiguo á los anteriores y bajo los mismos linderos.

Otro de dos aranzadas, sitio de la Piedra del Molino, en aquel término, linde viña de Pedro Castillo, otras de D. Manuel Molero y con el camino de Priego.

34 fanegas de tierra, sitio de la Cuesta ó camino de Priego, linde otras de D. José Orio, con el arroyo de la Cañada del Dornillo y el dicho camino de Priego.

Y otro pedazo de tierra como de 18 fanegas sitio de la Boca de Charilla, linde por todos costados con otras de D. Antonio Leon.

Un censo de 621 rs. 6 mrs. de réditos anuos, impuesto sobre los mayorazgos del Exmo. Sr. Marqués de Alcañices, que satisface en esta ciudad su admininistrador D Rafael Terroba.

Otro de 10,000 rs. de capital y 300 de réditos sobre bienes que posee el colegio de Escnos. de esta ciudad.

Otro censo de 39 rs. 20 mrs. tambien de réditos, impuesto sobre olivares, término de la villa de Guadalcazar, que posee D. Antonio Rejano, de aquel domicilio.

Y otro censo de 5,500 rs. de principal y 165 de réditos, sobre bienes que goza D. Francisco Santa Ella, vecino de la villa de Priego.

La persona á quien acomode su adquisicion podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo, Pror. del número de esta ciudad, quien se halla facultado al intento.

El dia 25 del corriente de once á doce de la mañana se subasta el arrendamiento de la plaza de los Toros de esta ciudad para funciones determinadas ó por un año. Lo que se anuncia para que las personas que deseen interesarse en dicho arriendo se presenten en casa de D. José Garcia Cabello, presidente de la sociedad dueña de referida plaza, que vive en la del núm. 2 calle de las Campanas, y hagan las proposiciones que estimen, que serán aceptadas si convinieren.

Se arriendan para desde primero de Enero de 1855 los cortijos siguientes, término de la villa de Castro del Rio, de la propiedad del Sr. Marqués de Cabriñana y de Villa-caños, á saber: el nombrado de Garcicalvo en la rivera de Guadajocillo, compuesto de 513 fanegas 9 celemines de cuerda. El de Santa Sofia en la misma situacion, compuesto de 330 fanegas de cuerda. La persona que quiera hacer proposiciones para dicho arriendo, podrá entenderse con D. Pedro Molina, calle del Cabildo Viejo núm. 7.

Córdoba: Imprenta y Litografia de D. Fausto Garcia Tena, calle de la Libreria, núm 2.

Ministerio de Cultura 2024